



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 20 de mayo de 2026

N° 30528

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-049-ADM-2026
(miércoles 29 de abril 2026)

PUBLICAR, CONFORME AL DECRETO DE GABINETE No.5 DE 30 DE MARZO DEL 2021 Y AL DECRETO DE GABINETE No.2 DE 14 DE ABRIL DE 2026, EL “PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA LICENCIAS NO AUTOMÁTICAS DE IMPORTACIÓN, PARA LA IMPORTACIÓN DE CAFÉ TOSTADO”, QUE APARECE COMO ANEXO DE ESTA RESOLUCIÓN.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 071
(miércoles 15 de abril 2026)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 258 DE 4 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES A LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOLS-0056-2026
(jueves 16 de abril 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SABANA GRANDE, CEMENTERIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS TRES MIL CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 HA + 3,043.00 M2), UBICADO EN SABANA GRANDE, CORREGIMIENTO DE SABANA GRANDE, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0055-2026
(jueves 16 de abril 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA, CANCHA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 629.15 M2), UBICADO EN CHUPA, CORREGIMIENTO DE CHUPA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0054-2026
(jueves 16 de abril 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL MANANTIAL, AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 HA + 143 M2), UBICADO EN EL MANANTIAL, CORREGIMIENTO DE EL MANANTIAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A0DE15BE629B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución N° DNAM-UTOHER-039-2026
(martes 17 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS, CEMENTERIO DE SAN JOSE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1,191.38 M2), UBICADO EN SAN JOSE, CORREGIMIENTO DE LOS POZOS (CAB.), DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.

Resolución N° DNAM-UTOHER-040-2026
(martes 17 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA PRIMARIA EL PEDREGOSO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 4,333.11 M2), UBICADO EN EL PEDREGOSO, CORREGIMIENTO DE EL PEDREGOSO, DISTRITO DE PESE, PROVINCIA DE HERRERA.

Resolución N° DNAM-UTOHER-038-2026
(martes 17 de marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS, PARQUE DE SAN JOSE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (0 HA + 244.81 M2), UBICADO EN SAN JOSE, CORREGIMIENTO DE LOS POZOS (CAB.), DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. OAL-049-ADM-2026, PANAMÁ 29 DE ABRIL DE 2026

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de garantizar el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales del Estado en un marco de certeza y previsibilidad, conforme lo establecen los Tratados Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que de conformidad con la Ley No. 26 de 2001 la importación de insumos o materias primas de origen agropecuario, industrial u otros, que a juicio del Órgano Ejecutivo sean sensitivos para la economía nacional se manejarán bajo un régimen de licencias y contingentes arancelarios;

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Gabinete No. 5 de 30 de marzo de 2021 estableció temporalmente medidas de control a la importación y comercialización del café tostado originario y procedente de cualquier origen, que se encuentren comprendidas dentro de los incisos arancelarios 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00;

Que mediante Decreto de Gabinete No.2 de 14 de abril de 2026 se prorrogó la vigencia del Decreto de Gabinete No. 5 de 30 de marzo de 2021 por seis meses adicionales.

En consecuencia,

RESUELVE:

- Primero:** Publicar, conforme al Decreto de Gabinete No.5 de 30 de marzo del 2021 y al Decreto de Gabinete No.2 de 14 de abril de 2026, el "Procedimiento y requisitos para la presentación de las solicitudes de la Licencias No Automáticas de Importación, para la importación de café tostado", que aparece como Anexo de esta resolución.
- Segundo:** El volumen total de todas las Licencias No Automáticas de Importación expedidas no superarán en cantidad los **291,178 kilogramos** de café tostado. Las Licencias No Automáticas de Importación tendrán una vigencia hasta el 6 de octubre de 2026.
- Tercero:** Se asignará el 90% del volumen total establecido a los importadores históricos interesados que documenten importaciones de café tostado durante los años 2016, 2017 y 2018, teniéndose en cuenta la utilización de los niveles asignados durante la vigencia del Decreto de Gabinete No. 5 de 30 de marzo de 2021. El 10% restante se asignará a importadores nuevos.
- Cuarto:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro de Desarrollo Agropecuario


JOSÉ ANIBAL RINCÓN S.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE LA COPIA.

PANAMA, 15 DE mayo DE 2026

Consta de -TRES- (3) Fojas.


SECRETARIA GENERAL



Resolución No. OAL-049-ADM-2026 de 29 de abril de 2026

Página 2

ANEXO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL



Procedimiento y requisitos para la presentación de las solicitudes de Licencias No Automáticas de Importación, para la importación de café tostado bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00.

PROCEDIMIENTO:

Toda persona natural o jurídica interesada en obtener una Licencia No Automática de importación para los productos descritos en el código arancelario 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00 deben solicitarlo conforme al siguiente procedimiento.

1. Las solicitudes de la Licencia No Automática de Importación deberán realizarse por escrito mediante nota dirigida a la Unidad de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), ubicada en la sede central, edificio 574, acompañadas del “*Formulario de Solicitud de Licencia No Automática de Importación*” el cual se adjunta a este procedimiento.

Este formulario estará disponible en el sitio web del MIDA. <https://mida.gob.pa/unidades/oficina-de-politica-comercial/convocatorias/procedimiento-de-licencia-no-automatica-cafe-tostado/>.

2. Los importadores interesados deberán presentar sus solicitudes desde el lunes 4 de mayo de 2026 al día lunes 25 de mayo de 2026.

3. El solicitante deberá adjuntar al formulario, copia de los siguientes documentos:

- Aviso de Operación.
- Cédula del Representante Legal.
- Registro vigente de importador habilitado ante la Autoridad Panameña de Alimentos (APA).

Si aplica como importador histórico, deberán presentar las Declaraciones Aduaneras de importaciones de café tostado correspondientes a los incisos arancelarios, 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00 de los años 2016, 2017 y 2018.

*Se podrá solicitar cualquier otra documentación que sea necesaria a fin de validar la solicitud por parte del interesado.

Nota: Las empresas que participaron como importadores históricos en virtud de los decretos anteriores relacionados con la presente medida no deberán presentar las declaraciones aduaneras de importación de café tostado correspondientes a los incisos arancelarios 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00 de los años 2016, 2017 y 2018. En su lugar, se tomarán en consideración los documentos y valores previamente registrados en la Unidad de Política Comercial.

4. Cuando las solicitudes de Licencias No Automáticas de Importación no excedan el volumen total establecido para importadores históricos e importadores nuevos, la emisión de la licencia a cada solicitante será equivalente a la cantidad requerida.

No obstante, si las solicitudes presentadas por los importadores históricos exceden el volumen total asignado, la Licencia No Automática se otorgará de manera proporcional, con base en las cantidades de importación registradas durante el período 2016 a 2018, en relación con el total de importaciones efectuadas por todos los interesados.

De igual forma, si las solicitudes de los importadores nuevos superan el volumen establecido, la Licencia No Automática se distribuirá de forma proporcional entre las empresas nuevas solicitantes.

5. Cuando la cantidad asignada a una empresa, sea histórica o nueva, supere la cantidad solicitada por esta, la diferencia se considerará como un **remanente** y será puesto a disposición posteriormente.

6. Las Licencias No Automáticas de Importación serán de carácter intransferible.

7. Las Licencias No Automáticas de Importación se emitirán en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la recepción del formulario de solicitud debidamente completado.



Resolución No. OAL-049-ADM-2026 de 29 de abril de 2026
Página 3



Ministerio de Desarrollo Agropecuario
UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL



FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN

Datos del Importador HISTÓRICOS NUEVOS

Apellido: Nombre: Cédula: - -
Pasaporte:

Nombre de la Empresa:

R.U.C.:

Dirección, Calle o Ave.: N°. Local:

Ciudad: Provincia o Estado: País:

Apartado postal: Zona:

Teléfono(1): Teléfono(2): Fax:

E-mail:

Fracción:	Cantidad en KILOS:	País de Origen
Fracción arancelaria: 0 9 0 1 - 2 1 - 0 0 - 0 0 - 0 0	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fracción arancelaria: 0 9 0 1 - 2 2 - 0 0 - 0 0 - 0 0	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Entregado por:
Apellido: Nombre: Cédula: - -
Pasaporte:

Firma: Fecha: - -
Día Mes Año

Recibido por:
Apellido: Nombre: Cédula: - -

Firma: Fecha: - -
Día Mes Año



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 071 de 15 de abril de 2026

Que modifica el artículo primero de la Resolución No. 258 de 4 de octubre de 2024, por la cual se delegan funciones a la Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad Pública y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública con la misión de salvaguardar la soberanía nacional, mantener el orden público y proteger la vida, honra y bienes de nacionales y extranjeros bajo su jurisdicción, otorgándole además la facultad de promover políticas de prevención del delito;

Que el artículo 5 de la citada excerta legal establece que el Ministro es el Jefe Superior del Ramo y la máxima autoridad encargada de la administración y ejecución de las políticas, planes y programas de la institución, correspondiéndole, por imperativo legal, dirigir las gestiones orientadas a la ejecución y perfeccionamiento de los pagos de las distintas planillas y demás obligaciones financieras que deba sufragar el Ministerio para asegurar su normal funcionamiento;

Que el artículo 13 de la referida Ley 15 de 2010 faculta al Ministro de Seguridad Pública para delegar el ejercicio de sus funciones en los servidores públicos de la jerarquía correspondiente;

Que, a través de la Resolución N.º 258 de 4 de octubre de 2024, se dispuso la delegación de diez (10) funciones en la Oficina de Asesoría Legal, a fin de optimizar la celeridad de los trámites legales requeridos para la gestión institucional;

Que, posterior a la entrada en vigencia del citado acto administrativo, resulta necesario ampliar las facultades delegadas, con el propósito de garantizar una respuesta oportuna a los requerimientos de información dentro de los términos dispuestos por las autoridades competentes; toda vez que, por la naturaleza del cargo de Ministro de Estado, nos corresponde atender con frecuencia misiones oficiales tanto a nivel nacional como internacional;

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General, dispone que las actuaciones en las entidades públicas deben sustanciarse bajo los principios de economía, celeridad y eficiencia;

Que, con el propósito de garantizar la eficacia y celeridad en la gestión, trámite y ejecución de los pagos de las planillas institucionales, y en estricto cumplimiento de los principios de economía y simplicidad que deben regir la función administrativa, a fin de optimizar el flujo de los procesos internos,

RESUELVE:

PRIMERO: Se modifica el artículo primero de la Resolución N.º 258 de 4 de octubre de 2024, así:

PRIMERO: Delegar en la Oficina de Asesoría Legal las siguientes funciones:



Secretaría General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



1. Recibir, dar respuesta y remitir una vez tramitadas, las quejas presentadas ante la Defensoría del Pueblo.
2. Solicitar a los distintos estamentos de seguridad la información requerida para dar respuesta a las solicitudes efectuadas por las distintas instituciones del Estado, autónomas y semiautónomas.
3. Recibir, revisar y devolver una vez concluidos, los trámites realizados ante la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), Servicio Nacional de Migración (SNM), Servicio Aeronaval (SEAN), Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT), Policía Nacional (PN), que deban ser sometidos a la firma del señor Ministro.
4. Revisión de documentación remitida por las direcciones de Administración y Finanzas y Recursos Humanos, que deben ser sometidos a la firma del señor Ministro.
5. Participar en las reuniones convocadas por el señor Ministro y aquellas que sean programadas por otros entes del Estado, a requerimiento del mismo.
6. Recibir, dar respuesta y remitir una vez tramitados, los Informes de Conducta, solicitados por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.
7. Recibir, dar trámite y remitir una vez diligenciadas, las solicitudes efectuadas por los distintos Despachos Judiciales, tanto del Ministerio Público, como del Órgano Judicial, Tribunal de Cuentas, Fiscalía General de Cuentas, Tribunal Electoral, Fiscalía Electoral, Juez Electoral.
8. Solicitud de publicación en Gaceta Oficial, de Decretos Ley, Decretos Ejecutivos, Resoluciones y Resueltos Ministeriales.
9. Autenticar en ausencia del Secretario General, los Decretos Ejecutivos, Resueltos y Resoluciones que por su naturaleza, requieran de su publicación urgente en la Gaceta Oficial.
10. Atender y tramitar las solicitudes provenientes de la Asamblea Nacional de Diputados, así como la participación de la Oficina de Asesoría Legal, en reuniones de sus comisiones que involucren al Ministerio de Seguridad Pública.
11. Recibir, dar trámite y remitir una vez diligenciadas, las respuestas a las solicitudes efectuadas por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTA).
12. Recibir, dar trámite y remitir una vez diligenciadas, las respuestas a las solicitudes efectuadas por los Magistrados y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia y la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 15 de 14 de abril de 2010, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *quince (15)* días del mes de *abril* del año dos mil veintiséis (2026).

Frank A. Abrego
FRANK ALEXIS ABREGO
Ministro



FAA/ABF/lel



Secretaría General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOLS-0056-2026

16 de abril de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SABANA GRANDE, CEMENTERIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS TRES MIL CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 ha + 3,043.00 m²), UBICADO EN SABANA GRANDE, CORREGIMIENTO DE SABANA GRANDE, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
 En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE SABANA GRANDE, CEMENTERIO, un predio baldío rural número 0129, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS TRES MIL CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 HA + 3,043.00 m²), ubicado en SABANA GRANDE, Corregimiento de SABANA GRANDE, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE SABANA GRANDE, CEMENTERIO, el predio baldío rural número 0129, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS TRES MIL CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 HA + 3,043.00 m²), ubicado en SABANA GRANDE, Corregimiento de SABANA GRANDE, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7570086530129 aprobado el 24 de noviembre de 2025, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CAMINO DE SABANAGRANDE A TIERRA BLANCA 10.00 m





DNAM-UTOLS-0056-2026 de 16 de abril de 2026

FOLIO REAL: 13442 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7210 PROPIEDAD DE: CORINA GUTIERREZ GARRIDO Y OTROS

SUR: FOLIO REAL: 13442 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7210 PROPIEDAD DE: CORINA GUTIERREZ GARRIDO Y OTROS

ESTE: FOLIO REAL: 13442 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7210 PROPIEDAD DE: CORINA GUTIERREZ GARRIDO Y OTROS

OESTE: CAMINO DE SABANAGRANDE A TIERRA BLANCA 10.00 m

FOLIO REAL: 13442 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7210 PROPIEDAD DE: CORINA GUTIERREZ GARRIDO Y OTROS

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE SABANA GRANDE, CEMENTERIO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CEMENTERIO.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE SABANA GRANDE, CEMENTERIO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE SABANA GRANDE, CEMENTERIO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOLS-0055-2026

16 de abril de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA, CANCHA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 629.15 m²), UBICADO EN CHUPA, CORREGIMIENTO DE CHUPA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
 En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA, CANCHA, un predio baldío rural número 0121, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 629.15 m²), ubicado en CHUPA, Corregimiento de CHUPA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de CANCHA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA, CANCHA, el predio baldío rural número 0121, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 629.15 m²), ubicado en CHUPA, Corregimiento de CHUPA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039204000121 aprobado el 20 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS 6.00m

SUR: FOLIO REAL: 30294082 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7305 PROPIEDAD DE:
AURELIA GARCIA PEREZ DE GARCIA





DNAM-UTOLS-0055-2026 de 16 de abril de 2026

FOLIO REAL: 30224500 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7305 PROPIEDAD DE: JOSE MARIA GARCIA CEDEÑO

ESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS 6.00M

FOLIO REAL: 30224500 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7305 PROPIEDAD DE: JOSE MARIA GARCIA CEDEÑO

OESTE: FOLIO REAL: 30294082 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7305 PROPIEDAD DE: AURELIA GARCIA PEREZ DE GARCIA

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA, CANCHA, con el objeto de ser utilizada para la operación de CANCHA.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA, CANCHA, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE CHUPA, CANCHA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0054-2026

16 de abril de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL MANANTIAL, AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 HA + 143.00 m²), UBICADO EN EL MANANTIAL, CORREGIMIENTO DE EL MANANTIAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE EL MANANTIAL, AREA VERDE, un predio baldío rural número 0030, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 HA + 143.00 m²), ubicado en EL MANANTIAL, Corregimiento de EL MANANTIAL, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de AREA VERDE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE EL MANANTIAL, AREA VERDE, el predio baldío rural número 0030, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 HA + 143.00 m²), ubicado en EL MANANTIAL, Corregimiento de EL MANANTIAL, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7580086020030 aprobado el 20 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:





DNAM-UTOLS-0054-2026 de 16 de abril de 2026

NORTE: CAMINO EN EL MANANTIAL 10.00 m

SUR: CAMINO EN EL MANANTIAL 10.00 m

ESTE: CAMINO EN EL MANANTIAL 10.00 m

OESTE: CAMINO EN EL MANANTIAL 10.00 m

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/.6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE EL MANANTIAL, AREA VERDE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la AREA VERDE.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE EL MANANTIAL, AREA VERDE, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL MANANTIAL, AREA VERDE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

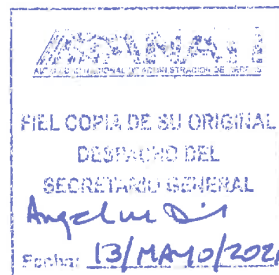
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución Nº DNAM-UTOHER-039-2026

17 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS, CEMENTERIO DE SAN JOSE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+1,191.38 m²), UBICADO EN SAN JOSE, CORREGIMIENTO DE LOS POZOS (CAB.), DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS**, un predio baldío rural número **2059**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+1,191.38 m²), ubicado en SAN JOSE, Corregimiento de LOS POZOS (CAB.), Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CEMENTERIO DE SAN JOSE**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,



DNAM-UTOHER-039-2026 de 17 de marzo de 2026

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración **A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS , CEMENTERIO DE SAN JOSE**, el predio baldío rural número **2059**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+1,191.38 m²), ubicado en SAN JOSE, Corregimiento de LOS POZOS (CAB.), Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° **4039207000174**, aprobado el 12 de noviembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Herrera:

NORTE: CARRETERA DE LOS POZOS A LAS MINAS 30.00 M DE ANCHO

CARRETERA DE ASFALTO

FOLIO REAL: 30439169 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6201 PROPIEDAD

DE: FLORENTINA MONTILLA CAMPOS Y OTROS

SUR : FOLIO REAL: 30469985 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6201 PROPIEDAD

DE: ADALBERTO MENDOZA HERNANDEZ Y OTROS

ESTE: CARRETERA DE SAN JOSE A LA LLANITA 15.00 M DE ANCHO CARRETERA

DE ASFALTO

CARRETERA DE LOS POZOS A LAS MINAS 30.00 M DE ANCHO

CARRETERA DE ASFALTO

OESTE: FOLIO REAL: 30439169 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6201 PROPIEDAD

DE: FLORENTINA MONTILLA CAMPOS Y OTROS

FOLIO REAL: 30469985 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6201 PROPIEDAD

DE: ADALBERTO MENDOZA HERNANDEZ Y OTROS

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (**B/.1.00**), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CEMENTERIO DE SAN JOSE**.

CUARTO: **ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS, CEMENTERIO DE SAN JOSE**, que el Folio Real resultante, otorgado en **USO Y ADMINISTRACIÓN**, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: **LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS, CEMENTERIO DE SAN JOSE**, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.



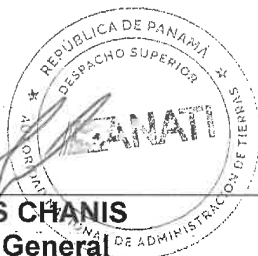
DNAM-UTOHER-039-2026 de 17 de marzo de 2026



SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

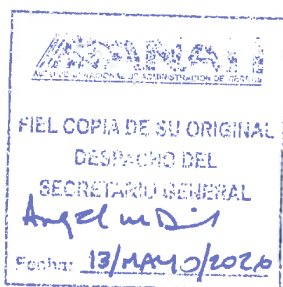
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOHER-040-2026

17 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA PRIMARIA EL PEDREGOSO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+4,333.11 m²), UBICADO EN EL PEDREGOSO, CORREGIMIENTO DE EL PEDREGOSO, DISTRITO DE PESE, PROVINCIA DE HERRERA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio baldío rural número **127**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+4,333.11 m²), ubicado en EL PEDREGOSO, Corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA PRIMARIA EL PEDREGOSO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad





DNAM-UTOHER-040-2026 de 17 de marzo de 2026

Competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración al **MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA PRIMARIA EL PEDREGOSO**, el predio baldío rural número **127**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+4,333.11 m²), ubicado en EL PEDREGOSO, Corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° **4039108000016**, aprobado el 12 de noviembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Herrera:

NORTE: PREDIO 128 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EXCLIS NATIVIDAD

HERNANDEZ GUILLEN

SUR : CAMINO DE SERVICIO DE EL PEDREGOSO A LOS CERROS 10.00M

DE ANCHO CAMINO DE TIERRA

PREDIO 126 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MINISTERIO

DE SALUD, SUB CENTRO DE SALUD DE EL PEDREGOSO

ESTE: CAMINO DE SERVICIO DE EL PEDREGOSO A LOS CERROS 10.00M

DE ANCHO CAMINO DE TIERRA

OESTE: CARRETERA DE EL PEDREGOSO VIA A LLANO DE LA CRUZ 20.00M

DE ANCHO CARRETERA DE ASFALTO

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (**B/.1.00**), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** al **MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA PRIMARIA EL PEDREGOSO**.

CUARTO: **ADVERTIR AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA PRIMARIA EL PEDREGOSO**, que el Folio Real resultante, otorgado en **USO Y ADMINISTRACIÓN**, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: **EI MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA PRIMARIA EL PEDREGOSO**, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.





DNAM-UTOHER-040-2026 de 17 de marzo de 2026

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOHER-038-2026

17 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS, PARQUE DE SAN JOSE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREA MAS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+244.81 m²), UBICADO EN SAN JOSE, CORREGIMIENTO DE LOS POZOS (CAB.), DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS**, un predio baldío rural número **2103**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+244.81 m²), ubicado en SAN JOSE, Corregimiento de LOS POZOS (CAB.), Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **PARQUE DE SAN JOSE**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.





DNAM-UTOHER-038-2026 de 17 de marzo de 2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a **JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS , PARQUE DE SAN JOSE**, el predio baldío rural número **2103**, con una superficie de CERO HECTAREA MAS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0ha+244.81 m²), ubicado en SAN JOSE, Corregimiento de LOS POZOS (CAB.), Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° **4039207000213**, aprobado el 27 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Herrera:

NORTE: FOLIO REAL: 30217340 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6201 PROPIEDAD

DE: ERIC NELSON MARCIAGA MONTILLA

FOLIO REAL: 30217206 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6201 PROPIEDAD

DE: ERIC NELSON MARCIAGA MONTILLA

SUR : CARRETERA DE LOS POZOS A LAS MINAS 30.00 M DE ANCHO

CARRETERA DE ASFALTO

FOLIO REAL: 30217206 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6201 PROPIEDAD

DE: ERIC NELSON MARCIAGA MONTILLA

ESTE: CAMINO NORTE EN SAN JOSE 12.80 m DE ANCHO CAMINO DE TIERRA

FOLIO REAL: 30217206 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6201 PROPIEDAD

DE: ERIC NELSON MARCIAGA MONTILLA

OESTE: FOLIO REAL: 30217340 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 6201 PROPIEDAD

DE: ERIC NELSON MARCIAGA MONTILLA

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (**B/.1.00**), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** al **JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **PARQUE DE SAN JOSE**.

CUARTO: ADVERTIR a la **JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS, PARQUE DE SAN JOSE**, que el Folio Real resultante, otorgado en **USO Y ADMINISTRACIÓN**, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS PARQUE DE SAN JOSE, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.





DNAM-UTOHER-038-2026 de 17 de marzo de 2026

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **RICKY ANTHONY NG WONG**, con cédula de identidad personal No. 8-774-1677, propietario del establecimiento comercial **MINI SUPER JANETH**, con aviso de operación No. 8-774-1677-2011-272734, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de San Carlos, corregimiento de San Carlos (Cabecera), vía principal, local 32, traspasa dicho negocio a **REYNALDO ZHENG CHEN**, con cédula de identidad personal No. 8-1064-1185. L. 202-138518100. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **BOCAS PHARMACY**, ubicado en la provincia y distrito de Bocas del Toro, corregimiento de Bocas del Toro, calle tercera, Barrio Central, propiedad de **ANTONIO WU LI**, con cédula de identidad personal No. 8-876-1321, con aviso de operación No. 2016-497925, se traspasa a la sociedad **DRA & ELA, S.A.**, sociedad panameña, vigente registrada al Folio 155783273, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con número de RUC 155783273-2-2026, DV.85, representada por Antonio Wu Li, con cédula de identidad personal No. 8-876-1321, quien continuará con la misma razón comercial. L. 202-138550982. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Basándome en lo que está establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago legalmente yo, **EULIBIADES DIONILIO GUILLEN LÓPEZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 10-27-637, de estado civil soltero, con residencia localizable en Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Burunga, calle principal, Edificio Generación 2000, apartamento 237, en mi calidad de representante legal hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER 14 HORA**, quien se mantiene registrado en la actualidad mediante aviso de operación número 10-27-637-2023-574321093, a la señora **MARKIRIA INELIZ WILLIAMS JOSÉ**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 12-702-297, de estado civil soltera, con residencia localizable distrito de Arraiján, corregimiento de Burunga, calle principal, Edificio Generación 2000. Dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de víveres, ferreterías, productos cárnicos y bebidas alcohólicas en envases cerrados en el local comercial, Panamá Oeste, a la fecha de presentación. Firmado por: Eulibiades Dionilio Guillen López, cédula 10-27-637. Markiria Ineliz Williams José, cédula 12-702-297. L. 202-138549140. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, de la República de Panamá, se comunica al público en general, que el suscrito **RICARDO QUI ZHANG**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal N°8-947-865, dígito verificador 86, en mi calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO 66 N°2**, con aviso de operación N°8-947-865-2020-57419397, ubicado en Avenida Mariano Rivera, casa 2415766, urbanización Barrio Balboa, corregimiento de Barrio



Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, anuncia y certifica que traspasa al señor **VICTOR LUIS CHEN QIU**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal N°8-1053-1953, dígito verificador 78, quien acepta conforme el traspaso de dicho aviso de operación. Firmado por. Ricardo Qui Zhang, cédula 8-947-865. Victor Luis Chen Qiu, cédula 8-1053-1953. L. 202-138461592. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **ÁNGELA ZHU ZHANG**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-950-1823, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI MARKET LAS MELLAS**, ubicado en: El Limón, edificio2, planta baja, corregimiento de Barrio Balboa, amparado por el aviso de operaciones No. 8-50-1823-2018-582101, he vendido el negocio en mención a **KEVIN ZHU ZHANG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-922-593. Dado en la ciudad de Panamá 05 de mayo de 2026. Atentamente, Ángela Zhu Zhang, cédula No. 8-950-1823. L. 202-138385945. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Basándome en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **FELIPE HOU MO**, de estado civil soltero, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-948-1882 DV 76, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento del Coco, urbanización El Coco, casa 95189, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO EL COCO**, quien se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de operación número 8-948-1882-2018-595188, al señor **ÁNGEL QIU LUO**, de estado civil casado, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-949-1940 DV 15, con residencia localizada en el corregimiento del Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de víveres, Mini Super, bebidas alcohólicas en envases cerrados en el local comercial. L. 202-138445825. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Basándome en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JOSÉ ANTONIO LUO FENG**, de estado civil casado, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-897-1058 DV 13, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Parque Lefevre, urbanización Ernesto T. Lefevre, edificio: Eugenia, departamento: 3A, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **LAVANDERÍA OBARRIO**, quien se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de operación número 8-897-1058-2026-574430957, a la señora **XINDI CHENG**, de estado civil soltera, mujer, de nacionalidad China, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número E-8-179694 DV 1, con residencia localizada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Parque Lefevre, urbanización Ernesto T. Lefevre, edificio: Eugenia, departamento: 3A, dicho establecimiento comercial se dedicará lavado, secado, planchado y limpieza de prendas de tela y de piel, sastrería,



compra y venta al por menor de suplementos alimenticios, golosinas y refrescos, en el local comercial. L. 202-138445570. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Basándome en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ALICIA TONG**, de estado civil soltera, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-1046-295 DV 4, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, urbanización Condado del Rey, edificio Ph King Park, Torre 300, departamento: 7A, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA LA BAMBI**, quien se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de operación número 8-1046-295-2025-574416847, al señor **JOSÉ LUIS LUO**, de estado civil soltero, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-903-279-DV 48, con residencia localizada en el corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá, provincia de Panamá, dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de víveres, bebidas alcohólicas en envases cerrados en el local comercial. L. 202-138448189. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Basándome en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **DERIC ENRIQUE TSANG NG**, de estado civil soltero, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-934-2481 DV 10, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, calle principal, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER YUN ZIN**, quien se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de operación número 8-934-2481-2018-567020, a la señora **PATRICIA EDILIA BATISTA MARTÍNEZ DE GRACIA**, de estado civil casada, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-843-963 DV 45, con residencia localizada en el corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de víveres, bebidas alcohólicas en envases cerrados en el local comercial. L. 202-138463801. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo **ARGELIS YADIRA CEDEÑO**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 7-117-18, en calidad de propietaria del establecimiento comercial **AGRO GANADERA HERMANOS CEDEÑO, S.A.**, con aviso de operación No. 7-117-18-2020-574241048, ubicado en el corregimiento de La Pasera, distrito de Guararé provincia de Los Santos, traspaso que hago a la sociedad anónima **AGRO GANADERA HERMANOS CEDEÑO, S.A.** con RUC No. 1807694-1-706617 D.V.21. L. 202-138492180. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MULTISERVICIOS CALISY**, con aviso de operación 8-NT-2-767425-2023-574342030 y representante legal **SMAILIN ATAY**, con cédula 173776353, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San



Francisco, calle 79, apartamento 29D, Ph Skay Park, se traspasa al **Sr. CARLOS EDUARDO BOLIVAR CHÁVEZ**, con cédula 182030811, el día 5 de mayo de 2026. L. 202-138518085. Primera publicación.



EDICTOS

EDICTO No-08

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) ERIC NORIEL LEZCANO CORELLA, varón, panameño, mayor de edad,
soltero, con cédula No-8-745-2125, residente en Barriada La Tulihueca, casa No-5194 ,-----

En su propio nombres y en representación de _____ su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA A CALLE HERMELINDA de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE: QUEBRADA EL GUASIMO CON: 37.02 MTS

SUR: VEREDA CON: 15.20 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 54.28 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 34.10 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL VEINTIUNO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS (1,021.91 MTS²)-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o terminó pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de marzo de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, (31) (treinta y uno) de marzo de

Dos mil veintiséis.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-138644790



Periodico
3 días

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA**

EDICTO N° 10-2026

**LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA**

HACE SABER:

Que, **RENE ANIBAL CHANG MARIN ROMERO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, Ingeniero Forestal, con numero de identificación personal **9-93-571**, con domicilio en **RESIDENCIAL EL CARMEN**, Corregimiento de **BELLA VISTA**, Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, con **Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-12-2025**, fechada **13 de Marzo de 2025**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldío nacional, con una extensión superficial de **TRES HECTAREAS MAS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS (3HAS+4936.35M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **EL HIGUERON**, Corregimiento de **EL RINCON**, Distrito de **SANTA MARIA**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO NACIONAL AL RIO SANTA MARIA DE 12.00 METROS DE ANCHO AL RINCON Y AL RIO SANTA MARIA.

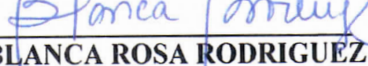
SUR : TERRENO DE LA NACION INADJUDICABLES PROTEGIDOS, OCUPADOS POR ANIBAL MORENO DE LEON.

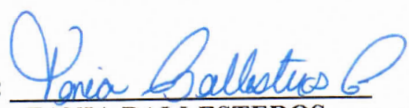
ESTE : TERRENO DE LA NACION OCUPADO POR URBANO CARVAJAL TUÑON.

OESTE : TERRENOS DE LA NACION OCUPADO POR SERAFIN VILLALBA DE LEON.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **SANTA MARIA**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los siete (7) días del mes de **Abril** de **2026**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
LICDA. BLANCA ROSA RODRIGUEZ
Directora Regional - ANATI-Herrera.

FIRMA: 
LICDA. TANIA BALLESTEROS
Secretaria Ad-Hoc



/jovana

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-138633907

Teléfono (507) 913-0038

www.anati.gob.pa

@anati.gob.pa

Edificio ANATI, Avenida Pérez, Corregimiento San Juan Bautista, Chitré, Provincia de Herrera, Rep. de Panamá



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A0DE15BE629B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta